nuestros Reynos, en esa dicha Villa
no se observaba lo referido antes se inten
taua nombrar cobrador para el serbicio
de millones lo qual era en graue perjuicio
de los vecinos de esa dicha Villa a los qua
les se les hechaua la carga referida, a
que no se deuia dar lugar para cuio rre
medio, nos pidio y suplico mandasemos
despachar prouision para que se observase
y guardase lo que en rrazon de lo rrefe
rido estaua dispuesto y mandado ynpo
niendo os sobre ello graues penas y a
percuimientos = y visto por los del nues
tro Consejo y el auto probeido por los
de el en rrazon de lo suso dho que es
de el thenor siguiente = en la Villa
de Madrid a quatro dias de el mes de

Autto